



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NAABOL-R.A. N° 078/2022

La Paz, 30 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe INF/DGE-UTLCC N° 0007/2022 OFC/2022-00909 de 27 de diciembre de 2022 emitido por el Responsable de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción el Informe INF/DNJ/133-2022 de 30 de diciembre de 2022, emitido por Dirección Nacional Jurídica, así como todo cuanto convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Que el Numeral 6 del Artículo 21 de la citada norma constitucional establece que las bolivianas y los bolivianos tienen entre sus derechos; A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente de manera individual o colectiva; asimismo, el Artículo 24 dispone que toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario.

Que el Numeral 8 del Artículo 108 de la mencionada norma establece que son deberes de las bolivianas y bolivianos entre otros, el de denunciar y combatir todos los actos de corrupción en ese sentido, el Artículo 112 establece que los delitos cometidos por servidores públicos que atenten contra el patrimonio del Estado y causen grave daño económico, son imprescriptibles no admiten régimen de inmunidad.

Que el Artículo 232 de la precitada norma suprema dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.



www.naabol.gob.bo

Calle Reyes Ortiz N° 74 Esq. Federico Suazo - Edif. FEDEPETROL Pisos 4-5-6-8 al 14 Telefono: (591) 2351305



Que la Ley N° 974 de 04 de septiembre de 2017, de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, tiene por objeto regular el funcionamiento de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el Estado Plurinacional de Bolivia, y su coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que el Parágrafo I del Artículo 10 de la citada norma establece las funciones de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, las cuales son entre otras: **"1. Promover e implementar planes, programas, proyectos y acciones de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción. 2. A denuncia o de oficio, gestionar denuncias por posibles actos de corrupción. Cuando se advierta la existencia de elementos que permitan identificar posible responsabilidad penal, denunciar ante el Ministerio Público y remitir copia de la denuncia a la Máxima Autoridad. 3. Proponer a la Máxima Autoridad, la aprobación de reglamentos, manuales, guías e instructivos, en materias referidas a sus funciones. 4. Desarrollar mecanismos para la participación ciudadana y el control social. 7. Promover el desarrollo de la ética pública en las servidoras, servidores y personal público. 10. A denuncia o de oficio, gestionar denuncias de negativa injustificadas de acceso a la información, en el marco de la presente Ley. 14. Solicitar de manera directa información o documentación, a servidores públicos o personal de empresas públicas, áreas o unidades de la entidad o fuera de la entidad, para la gestión de denuncias. (...)."**

Que mediante Resolución Administrativa N° NAABOL-RA N° 071/2022 de 19 de diciembre de 2022 se aprobó el Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de NAABOL, en sus 6 Capítulos y Secciones, 47 Artículos y 3 Disposiciones Finales.

Que el Parágrafo I del Artículo 26 de la citada Resolución establece que la gestión de denuncias que realice la UTLCC de NAABOL podrán ser activadas a través de denuncias: **a) Escritas, considerando la identidad del denunciante o podrán ser anónimas; b) Verbales, registradas en un Formulario de Denuncia aprobado para el efecto, considerando la identidad del denunciante o podrán ser anónimas y c) Electrónicas, las que fueran recepcionadas por el correo electrónico de la UTLCC.**

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 4630 de 30 de noviembre de 2021, se crea la entidad "Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL", como una institución pública descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.



El Director General Ejecutivo de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL, en uso de sus atribuciones legales que le confiere la ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, los siguientes Formularios Físicos y Electrónicos de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de NAABOL: 1) Formulario de Denuncia de Actos de Corrupción; 2) Formulario de Denuncia de Negativa Injustificada de Acceso a la Información; 3) Formulario de Denuncia de Faltas a la Ética; 4) Formulario de Acceso a la Información Pública; 5) Formulario de Quejas y Reclamaciones y 6) Formulario de Sugerencias, mismos que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- APROBAR los Informes INF/DGE-UTLCC N° 0007/2022 OFC/2022-00909 de 27 de diciembre de 2022, emitido por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción e INF/DNJ/ 133-2022 de 30 de diciembre de 2022 emitido por la Dirección Nacional Jurídica.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de NAABOL, la implementación de los Formularios aprobados mediante la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Elmer Pozo Oliva
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS
NAABOL

**FORMULARIO DE DENUNCIA DE
POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN**

1) DATOS GENERALES DEL DENUNCIANTE	
Nombres y Apellidos:	
Cédula de Identidad:	Teléfono o Celular:
Dirección de domicilio:	
Correo Electrónico:	

2) DATOS DEL O LOS SERVIDORES PÚBLICOS DENUNCIADOS	
Nombres y Apellidos:	
Cargo	
Lugar de prestación de servicios	

3) HECHOS DEL POSIBLE ACTO DE CORRUPCIÓN (Fecha, hora, lugar, quién o quienes, qué, cómo)

4) PERIODO DE TIEMPO EN EL QUE SE PRODUJO PRESUNTAMENTE EL ACTO DE CORRUPCIÓN

**FORMULARIO DE DENUNCIA DE
 NEGATIVA INJUSTIFICADA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

1) DATOS GENERALES DEL DENUNCIANTE			
Nombres y Apellidos:			
Cédula de Identidad:		Teléfono o Celular:	
Dirección de domicilio:			
Correo Electrónico:			

2) DATOS DEL O LOS SERVIDORES PÚBLICOS DENUNCIADOS	
Nombres y Apellidos:	
Cargo	
Lugar de prestación de servicios	

<p>3) HECHOS DE LA POSIBLE NEGATIVA INJUSTIFICADA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (Fecha, hora, lugar, quién o quienes, qué, cómo)</p>

<p>4) PERIODO DE TIEMPO EN EL QUE SE PRODUJO LA NEGATIVA INJUSTIFICADA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN</p>

FORMULARIO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

1) DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE			
Nombres y Apellidos / Razón Social:			
Cédula de Identidad / NIT:		Teléfono o Celular:	
Dirección de domicilio:			
Correo Electrónico:			

2) INFORMACIÓN SOLICITADA

3) DEPENDENCIA ORGANIZACIONAL DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN (solo si conoce)

FIRMA DEL SOLICITANTE: _____

ACLARACIÓN DE FIRMA: _____

LUGAR Y FECHA: _____

NOTA: El presente formulario de solicitud de información puede ser presentado en Ventanilla de Recepción de NAABOL o a través del correo electrónico: naabol@naabol.gob.bo. También puede ser llenado en la plataforma digital de www.naabol.gob.bo.

FORMULARIO DE QUEJAS Y RECLAMACIONES

1) DATOS GENERALES			
Nombres y Apellidos / Razón Social:			
Cédula de Identidad / NIT:		Teléfono o Celular:	
Correo Electrónico:			

2) DATOS DEL O LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONTRA LOS QUE SE PRESENTA LA QUEJA O RECLAMACIÓN	
Nombres y Apellidos:	
Cargo	
Lugar de prestación de servicios	

3) HECHO(S) EN EL QUE SE BASA LA QUEJA O RECLAMACIÓN

4) SOLICITUD

FIRMA: _____

LUGAR Y FECHA: _____

NOTA: Para la atención de la queja o reclamo los hechos descritos deben estar relacionados a los servicios que presta exclusivamente NAABOL o con sus servidores públicos o personal.

El presente formulario puede ser presentado en Ventanilla de Recepción de NAABOL en La Paz, en las jefaturas de aeropuerto en el interior del país, o en formato PDF a través del correo electrónico: naabol@naabol.gob.bo. También puede ser llenado en la plataforma digital www.naabol.gob.bo.